



**Universidad Nacional de Córdoba**  
2025

**Resolución Decanal**

**Número:**

**Referencia:** Pago TC Elsevier - EX-2025-00913558- -UNC-ME#FCQ

---

VISTO:

La nota presentada por la Dra. María Cecilia Sanchez, docente de esta Facultad, solicitando que se efectivice el pago por la revisión y publicación del artículo detallado en el IF-2025-00936527-UNC-CEQUIMAP#FCQ, al proveedor Elsevier BV, mediante Tarjeta Corporativa Nación Prepaga, con fondos de Recursos Propios del CEQUIMAP, transferidos por SUI-Pilagá mediante Q1ON-45-2025 a esta Facultad;

CONSIDERANDO:

Que se efectuó la pertinente Reserva de Fondos;

Que por Res.SGI 48-2020 se resuelve extender a las Dependencias universitarias, que lo consideren necesario, la habilitación del servicio "Corporativa Nación Prepaga" como medio de pago habilitado para compras de la dependencia;

Que la Facultad de Ciencias Químicas cuenta con una Tarjeta Corporativa pre-paga del Banco de la Nación Argentina y por Resolución Decanal 551-2021 se aprobó la Guía "Solicitud de pagos a través del Sistema Tarjeta Corporativa Nación Prepaga FCQ";

Que el trámite es viable mediante compras menores;

Que debe darse cumplimiento a lo dispuesto por la legislación vigente Dec. 1023/01, Ord. HCS 04/25 y RESOL-2025-39-E-UNC-SGI#AGI;

Por ello,

LA DECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS

RESUELVE:

Artículo 1ro.: Aprobar lo actuado y autorizar el pago al proveedor Elsevier BV por la revisión y publicación del artículo detallado en el IF-2025-00936527-UNC-CEQUIMAP#FCQ, según invoice incluida en el IF-2025-00913517-UNC-ME#FCQ, por el importe en pesos equivalente a USD 3.232,50 (Dólares Estadounidenses Tres Mil Doscientos treinta y Dos 50/100).

Artículo 2do.: Aprobar el pago utilizando la Tarjeta Corporativa Nación Prepaga, a través de AEF-FCQ-UNC según la Guía "Solicitud de pagos a través del Sistema Tarjeta Corporativa Nación Prepaga FCQ", aprobada por Resolución Decanal 551-2021, con fondos de Recursos Propios de CEQUIMAP originados en los servicios

prestados por la Dra. Sanchez, transferidos por SIU-Pilagá mediante Q1ON-45-2025 a esta Facultad, más los gastos en concepto de Comisiones que demande la operación.

Artículo 3ro.: Disponer que, una vez completada la operación, y de surgir diferencia ocasionada por la variación del tipo de cambio, la Dra. Sanchez se comprometa a depositar el faltante - si lo hubiere - o en su defecto, autorizar la devolución del excedente.

Artículo 4to.: Protocolícese. Inclúyase en el Digesto Electrónico de la UNC. Comuníquese y archívese.